

USO Y FUNCIONAMIENTO DEL CANAL DEL INFORMANTE



Grupo Empresarial
SADISA

 Grupo Empresarial SADISA	PROCEDIMIENTO: USO Y FUNCIONAMIENTO DEL CANAL DEL INFORMANTE	Código:	CD-03
		Edición:	01
		Fecha:	03/01/2025
		Pág.:	2 de 10

ÍNDICE

1. Introducción	3
Objeto	3
Definición y alcance	3
2. Responsable del Sistema Interno de Información (SII)	4
3. Detalle del proceso de gestión de comunicaciones a través del Canal del Informante	5
Envío y recepción de comunicaciones	5
Admisión a trámite	7
Instrucción	8
4. Tratamiento de las comunicaciones desde el punto de vista de protección de datos	8
5. Control de versiones del documento	9

 Grupo Empresarial SADISA	PROCEDIMIENTO: USO Y FUNCIONAMIENTO DEL CANAL DEL INFORMANTE	Código:	CD-03
		Edición:	01
		Fecha:	03/01/2025
		Pág.:	3 de 10

1. INTRODUCCIÓN

Objeto

El presente procedimiento regula el uso y funcionamiento del Canal del Informante, conforme a la legislación y normativa aplicable, así como a lo establecido en la Política del Sistema Interno de Información y Defensa del Informante.

De este modo, este procedimiento tiene como finalidad:

- Informar sobre el funcionamiento del el Canal del Informante, explicando el procedimiento a seguir a la hora de comunicar cualquier indicio o evidencia de que se está cometiendo una actuación ilícita o irregular en la entidad.
- Prever y proteger los derechos y garantías de todos los sujetos intervinientes en el proceso de denuncia y posterior investigación.

De esta manera, el Canal del Informe constituye un mecanismo preventivo, cuyo propósito es informar al responsable de todos aquellos hechos que puedan constituir infracción penal y respecto de los cuales se precise el correspondiente examen e investigación para prevenir y evitar la responsabilidad penal de la persona jurídica.

Definición y alcance

El Canal del Informante es el cauce preferente que el GRUPO EMPRESARIAL SADISA (en adelante, SADISA), pone a disposición de las personas trabajadoras, miembros de los órganos de administración y de los terceros (proveedores, clientes, etc.) con los que tiene relación para comunicar los presuntos incumplimientos que se recogen en el Ámbito de Aplicación de la Política del Sistema Interno de Información y Defensa del Informante.

El presente Procedimiento regula el Canal del Informante de SADISA y concretamente para estas entidades:

- GRUPO EMPRESARIAL SADISA, S.L. – NIF: B39036744
- CANTERAS Y HORMIGONES SANTANDER, S.L. – NIF: B39009303
- GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE CANTABRIA, S.A. – NIF: A39052824
- ASCAN SERVICIOS URBANOS, S.L. – NIF: B39866199
- GENERAL DE ASFALTOS Y SERVICIOS, S.L. – NIF: B39400817
- TRANSPORTES Y BOMBEOS SANTANDER, S.L. – NIF: B67795572
- RAOS ADITIVOS PARA LA CONSTRUCCION, S.L. – NIF: B39695606

 Grupo Empresarial SADISA	PROCEDIMIENTO: USO Y FUNCIONAMIENTO DEL CANAL DEL INFORMANTE	Código:	CD-03
		Edición:	01
		Fecha:	03/01/2025
		Pág.:	4 de 10

⇒ TECNOLOGIA DEL CEMENTO Y MORTERO, S.L. – NIF: B39446315

Domicilio: Barrio La Venta S/N, 39608 Igollo de Camargo – Cantabria

2. RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN (SII)

El Canal del Informante se gestionará bajo la estricta responsabilidad de la persona designadas por la organización, cuyas funciones consistirán en la correspondiente gestión, investigación y decisión de los expedientes originados como consecuencia de aquellas denuncias, verosímiles y con un mínimo fundamento que, se hayan puesto en su conocimiento a través del Canal del Informante. Asimismo, será responsable del seguimiento, cumplimiento y suficiencia de las medidas propuestas.

SADISA ha designado un/a Responsable del SII que tiene las facultades de gestión del Sistema Interno de Información y de tramitación de expedientes de investigación en cada una de las áreas que les compete por su actividad laboral.

El/la Responsable del SII no puede recibir instrucciones del resto de los órganos de administración SADISA, ni puede ser reasignada a otro puesto por cuestiones relacionadas con su legítima participación en el Sistema Interno de Información. Asimismo, es independiente en el ejercicio de sus funciones y dispondrá de los medios personales y materiales necesarios para llevar a cabo sus funciones.

Las competencias y responsabilidades del/de la Responsable del SII son las siguientes:

- ⇒ Velar por la confidencialidad de la identidad de la persona que haga uso del Canal del Informante y escoja identificarse.
- ⇒ Mantener vías de comunicación seguras con el Informante.
- ⇒ Garantizar que la tramitación, instrucción y resolución de las comunicaciones, denuncias o consultas se realice con arreglo a los principios y garantías contemplados en las leyes y en la normativa interna; y en general, conforme a la legislación aplicable, actuando con plena independencia e imparcialidad.
- ⇒ Reportar periódicamente al Administrador de SADISA, al menos anualmente, y siempre que sea necesario, cuanta información sea requerida sobre la actividad del Sistema, preservando en cualquier caso la confidencialidad y seguridad de la información, así como las restantes garantías y derechos de los Informantes.
- ⇒ Actualizar el Libro Registro con la información de las comunicaciones recibidas.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier persona de SADISA está obligada a colaborar con el/la Responsable del SII en los términos del procedimiento de gestión de informaciones del canal de denuncias aprobado internamente.

 Grupo Empresarial SADISA	PROCEDIMIENTO: USO Y FUNCIONAMIENTO DEL CANAL DEL INFORMANTE	Código:	CD-03
		Edición:	01
		Fecha:	03/01/2025
		Pág.:	5 de 10

En los supuestos de ausencia, enfermedad o vacante de la persona nombrada Responsable del SII, o cuando se alegue conflicto de intereses, las funciones serán desarrolladas por la otra persona nombrada en la otra área de actividad.

3. DETALLE DEL PROCESO DE GESTIÓN DE COMUNICACIONES A TRAVÉS DEL CANAL DEL INFORMANTE

El proceso de uso y funcionamiento del Canal del Informante cuenta con las siguientes fases:

Envío y recepción de comunicaciones

La información sobre la comisión de infracciones podrá presentarse a través de los siguientes canales publicitados a través de la página web de SADISA (<https://www.sadisa.es>)

- **Modo de presentación de informaciones**

La información sobre la comisión de infracciones podrá presentarse a través de:

- ▷ Comunicaciones escritas: a través del formulario electrónico del CANAL DEL INFORMANTE establecido al efecto habilitado en la página web de SADISA.
- ▷ Comunicaciones presenciales: A solicitud del Informante, también puede presentarse una denuncia presencialmente, mediante la concertación de una reunión presencial dentro del plazo de siete (7) días naturales a la petición. El Informante conocerá que la reunión se documentará mediante la transcripción completa y exacta de la conversación. Esta transcripción la comprobará el Informante, podrá corregirla y la aceptará mediante su firma.

Las denuncias pueden ser anónimas o confidenciales (nominativas, con la identidad del informante).

El informante debe relatar el hecho o hechos en que consiste la posible infracción que se aprecie.

La denuncia deberá ser individual. En caso de que varias personas tengan conocimiento del mismo hecho o circunstancia que deba ser comunicado a la empresa implicada de SADISA, cada una de ellas deberá hacerlo de forma individual.

La documentación de las informaciones a las que hace referencia el apartado anterior se incorporará en la carpeta del servidor de datos habilitada para estos casos y a la que sólo tendrán acceso el/la Responsable del SII.

 Grupo Empresarial SADISA	PROCEDIMIENTO: USO Y FUNCIONAMIENTO DEL CANAL DEL INFORMANTE	Código:	CD-03
		Edición:	01
		Fecha:	03/01/2025
		Pág.:	6 de 10

- **Recepción de información por personas ajenas al/a la Responsable de SII**

Cuando la información no se remita a través del Canal del Informante y llegue a miembros de las empresas de SADISA distintos del/de la Responsable del SII, éstos tienen la obligación de remitírsela con carácter inmediato, así como el deber de preservar su confidencialidad y abstenerse de realizar cualquier actuación que pueda revelar directa o indirectamente la identidad del Informante y de la persona afectada.

A estos efectos, las empresas de SADISA llevará a cabo acciones formativas para su personal en esta materia.

La divulgación por parte del tercero receptor de la mera existencia y, en su caso, del contenido de la información, puede suponer la vulneración de las garantías de confidencialidad y anonimato, conducta tipificada como infracción muy grave.

En el apartado denominado Canal del Informante de la página web, se encuentra disponible la siguiente documentación:

- La Política del Sistema Interno de Información y Defensa del Informante.
- El procedimiento de Uso y Funcionamiento del Canal del Informante.

También se encuentra disponible el formulario que permitirá registrar las correspondientes comunicaciones según corresponda. Esta información dispone de todas las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad y protección de la información comunicada, así como el anonimato del Informante cuando opte por esta modalidad de comunicación.

En caso de que la comunicación que se reciba no sea anónima, se reservará en todo caso la identidad del Informante y se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información objeto de la comunicación y los derechos del Informante.

Las comunicaciones realizadas a través de este Canal deberán recoger la siguiente información a fin de facilitar la asignación para su tramitación, investigación y gestión al equipo que corresponda:

- Empresa afectada.
- Identidad del Informante, dirección de correo electrónico y teléfono, en el caso de que ésta no sea anónima.
- Motivo de la comunicación o denuncia: descripción detallada de los hechos, y en su caso, determinación de la norma afecta que a criterio del Informante constituyen un incumplimiento o irregularidad, fecha y lugar.
- Si se ejerce el derecho a renunciar a comunicarse con el/la Responsable del SII.

 Grupo Empresarial SADISA	PROCEDIMIENTO: USO Y FUNCIONAMIENTO DEL CANAL DEL INFORMANTE	Código:	CD-03
		Edición:	01
		Fecha:	03/01/2025
		Pág.:	7 de 10

Una vez recibida la comunicación, independientemente del medio utilizado, se procederá a su registro, generando un expediente en el que se adjuntará toda la información y documentación relacionada con dicha comunicación.

Admisión a trámite

El/la Responsable del SII será quien reciba las comunicaciones y realice una evaluación preliminar de las mismas con el fin de verificar que se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Canal del Informante, de acuerdo con el Ámbito de Aplicación establecido en la Política del sistema interno de información y defensa del Informante.

Y procederá al envío del acuse de recibo de la misma al Informante, en un plazo no superior a siete días naturales siguientes a su recepción, salvo que ello pueda poner en peligro la confidencialidad de la comunicación.

El/la Responsable del SII procederá a analizar la admisibilidad de la comunicación de acuerdo con el ámbito material y personal de aplicación previsto en el punto 3 de la presente Política. La decisión tomada por el/la Responsable del SII será comunicada al Informante, salvo que la comunicación se haya realizado de forma anónima.

No se admitirán a trámite a través del Canal del Informante aquellas comunicaciones que se refieran a:

- Hechos que no se refieran a alguna de las materias expresadas en el apartado Ámbito de Aplicación establecido en la Política del sistema interno de información y defensa del Informante.
- Conflictos interpersonales que no supongan un incumplimiento y/o que formen parte del ámbito estrictamente personal y privado entre las personas.
- Informaciones que ya estén completamente disponibles para el público.
- Informaciones que constituyan meros rumores, solo contengan meras opiniones personales o valoraciones subjetivas ajenas a la finalidad de del Canal del Informante.
- Comunicaciones que pongan de manifiesto indicios racionales de haberse obtenido la información mediante la comisión de un delito. En este caso, además de la inadmisión, se remitirá la comunicación al Ministerio Fiscal de una relación circunstanciada de los hechos que se estimen constitutivos de delito, salvo que el análisis de aquella concluya la falta de tipicidad de la conducta. Para ello, si se considera necesario podrá requerirse el envío de la comunicación a asesores jurídicos externos.
- Igualmente, las cuestiones relativas a la interpretación del Convenio Colectivo vigente quedan fuera del ámbito objetivo del Sistema Interno de Información.

 Grupo Empresarial SADISA	PROCEDIMIENTO: USO Y FUNCIONAMIENTO DEL CANAL DEL INFORMANTE	Código:	CD-03
		Edición:	01
		Fecha:	03/01/2025
		Pág.:	8 de 10

En estos casos se archivará la comunicación dejando constancia razonada de esta decisión en el Libro Registro del Canal del Informante.

La decisión de archivo no impedirá la iniciación posterior de una investigación si se recibiera información adicional.

En los casos en los que se reciban comunicaciones que comporten una reclamación de carácter comercial por parte de terceros, el/la Responsable del SII informará debidamente al Informante de que éste no es el canal adecuado e informará de cuáles son los canales o datos de contacto para cada caso.

Instrucción

Toda comunicación admitida entra en fase de proceso de instrucción. Esta fase comprende todas aquellas actuaciones encaminadas a comprobar la verosimilitud de los hechos relatados.

Para aquellos casos en los que la denuncia no sea anónima, el/la Responsable del SII comunicará las actualizaciones que hayan tenido lugar y el estado en el que se encuentre la tramitación de su comunicación. En todo caso, al tratarse de información confidencial, no recibirá detalles de la resolución adoptada respecto de la situación que se ha comunicado, como tampoco acerca de las posibles medidas disciplinarias que, en su caso, se haya decidido adoptar.

Concluidas todas las actuaciones, se notificará al Informante, en la medida en que esté identificado y no haya presentado la denuncia de forma anónima, y a la persona afectada, de las decisiones y medidas tomadas.

Así mismo, se remitirá al Ministerio Fiscal con carácter inmediato cualquier comunicación cuando los hechos pudieran revestir carácter de delito. Si el delito afectase a los intereses de la Unión Europea, se remitirá a la Fiscalía Europea.

4. TRATAMIENTO DE LAS COMUNICACIONES DESDE EL PUNTO DE VISTA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Los tratamientos de datos personales que deriven de la aplicación de este Procedimiento se registrarán por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDPGDD), en la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales, y en el Título VI de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

 Grupo Empresarial SADISA	PROCEDIMIENTO: USO Y FUNCIONAMIENTO DEL CANAL DEL INFORMANTE	Código:	CD-03
		Edición:	01
		Fecha:	03/01/2025
		Pág.:	9 de 10

La información sobre el tratamiento de datos de carácter personal queda definida en el documento Política del Sistema Interno de Información y Defensa del Informante. Este documento es clasificado como público, estando publicado y a disposición de todas las partes interesadas a través de la página web de SADISA (<https://www.sadisa.es>).

5. CONTROL DE VERSIONES DEL DOCUMENTO

Edición	Fecha	Modificaciones respecto a la revisión anterior
01	03/01/2025	Elaboración inicial del documento



Grupo Empresarial
SADISA

Sede Social: Barrio La Venta, S/N. 39608 Igollo de Camargo (Cantabria)

Teléfono: 942 58 08 61

E-mail: info@sadisa.es

www.sadisa.es